

**ACTA**  
**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**CASABLANCA GENERACIÓN S.A.**

En Casablanca, República de Chile, siendo las 10:20 horas del día 24 de abril de 2018, se llevó a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Junta") de CASABLANCA GENERACIÓN S.A. (en adelante, la "Sociedad"), en las oficinas de la Sociedad ubicadas en calle Portales N° 187, Casablanca, Región de Valparaíso, Chile.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad, don Francisco Mualim Tietz. Asistieron también el Gerente General, don Héctor Bustos Cerda, y los Directores Titulares señores Marcelo Luengo Amar, Allan Hughes García, José Morales Devia, Gonzalo Delaveau Coveña y Manuel Pfaff Rojas, quien además actuó como Secretario.

**Votación.**

El señor Presidente indicó que antes de entrar al examen y aprobación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 273, se debía someter a la decisión de los señores accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de cada una de ellas por aclamación o bien por votación a mano alzada o a viva voz, y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada. Para omitir la votación respecto de cualquier materia, se requiere la unanimidad de los accionistas presentes.

Considerado este aspecto, la Junta, por unanimidad, aprobó que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas en esta Junta sean resueltas por aclamación o bien por votación a mano alzada o a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada.

**Asistencia.**

Asistieron a la Junta los siguientes accionistas, por sí:

Junta Extraordinaria Accionistas de "CASABLANCA GENERACIÓN S.A." / 24-04-2018

- 1) Don Tropeano Errigo Giuseppe, por 5.253 acciones;
- 2) Don Gonzalo Delaveau Coveña, por 844 acciones; y
- 3) Don Mathias San Martín Barrios, por 1.452 acciones.

Asimismo, asistieron a la Junta las siguientes personas, en representación de los accionistas que se indican a continuación:

- 1) Don Manuel Pfaff Rojas, en representación del accionista Chilquinta Energía S.A., por 2.022.712 acciones;
- 2) Don Manuel Pfaff Rojas, en representación del accionista Juan Carlos Baeza Muñoz, por 17.248 acciones;
- 3) Don Alvaro Jaramillo, en representación del accionista Agroindustrias Casablanca S.A., por 7.046 acciones;
- 4) Doña Otilia Contreras, en representación del accionista Sucesión Jorge Olivares Ureta, por 548 acciones;

En consecuencia, se encontraban presentes o representadas en la Junta un total de 2.055.103 acciones, que corresponden a un 70,87% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Todas las acciones tuvieron derecho a voto.

#### **Constitución y Requisitos.**

El señor Presidente señaló que la mesa sería presidida por el que habla y que estaría integrada además por el Gerente General don Héctor Bustos Cerda y el Secretario Abogado don Manuel Pfaff Rojas. Expresó a continuación que, estando presente y representado el 70,87% de las acciones válidamente emitidas y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus acciones en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha, daba por constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de CASABLANCA GENERACIÓN S.A., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.046 y la convocatoria efectuada por el Directorio en su Sesión N° 3/2018 de fecha 26 de marzo de 2018.

#### **Convocatoria, Comunicaciones y otras Formalidades.**

El señor Secretario hizo presente que las citaciones a los señores accionistas se enviaron oportunamente, en conformidad a la Ley, y los avisos pertinentes fueron publicados de acuerdo con los Estatutos y lo resuelto por los señores accionistas, en el diario electrónico [www.lanacion.cl](http://www.lanacion.cl) los días 6, 13 y 20 de abril del presente año. Por acuerdo unánime de la asamblea se omitió su lectura.

Dejó constancia también que de las referidas publicaciones se han enviado ejemplares a la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la "Comisión") y a la Bolsa de Comercio de Santiago, y que se habían cumplido todas las exigencias

requeridas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad para que esta Junta pueda reunirse válidamente.

Señaló que los Poderes presentados por los asistentes fueron debidamente revisados, encontrándose éstos y la Hoja de Asistencia a disposición de los señores accionistas. Estos documentos fueron aprobados por la Junta por la unanimidad de los presentes.

Además indicó que de acuerdo a la Circular N° 660, de fecha 22 de octubre de 1986, de la Comisión, con fecha 27 de marzo de 2018 se informó como hecho esencial el acuerdo del Directorio de citar a esta Junta para proponer una nueva disminución de capital, adoptado en Sesión de Directorio de fecha 26 de marzo de 2018. Agregó que con esa misma fecha se comunicó a la Comisión y a la Bolsa de Comercio de Santiago de la citación a esta Junta Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y a la Norma de Carácter General N° 30, de dicha Comisión.

Con el objeto de dejar constancia en el Acta, el señor Presidente solicitó indicar si se encontraba presente algún delegado de la Comisión, comprobándose que dicho organismo no se hizo presente a través de alguno de sus funcionarios.

#### **Designación de Accionistas para los efectos de firmar el Acta.**

El señor Presidente expresó que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, era preciso designar previamente a lo menos a tres accionistas que, en conjunto con la señora Notario, el Presidente y el Secretario de esta Junta, firmen el Acta de la presente Junta, la que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, con lo que se entenderá por definitivamente aprobada una vez firmada por ellos.

Señaló que la mesa recibió la proposición de cuatro nombres para dicho efecto, para que a lo menos tres de ellos firmen el acta, los que sometió a la consideración de la Junta, siendo aprobados por unanimidad. Ellos son los siguientes:

- 1) Chilquinta Energía S.A., representada por don Manuel Pfaff Rojas;
- 2) Don Juan Carlos Baeza Muñoz, representado por don Manuel Pfaff Rojas;
- 3) Agroindustrias Casablanca S.A., representada por don Alvaro Jaramillo Pedreros; y
- 4) Don Gonzalo Delaveau Coveña.

**Presencia de Notario Público.**

Se dejó constancia que se encontraba presente en esta Junta Extraordinaria doña Maricel Alejandra Valderrama Vásquez, Notario Público de Casablanca.

**Tabla para la presente Junta.**

El señor Presidente expresó que el objeto de esta Junta Extraordinaria era someter a la consideración de los señores accionistas las siguientes materias:

Uno) Informar a la Junta de Accionistas acerca de la decisión del directorio de renunciar a los derechos de aprovechamientos de agua de que es titular la Sociedad;

Dos) Acordar una disminución del capital de la Sociedad, por \$200.000.000 o bien por el monto que acuerde la Junta, y su devolución a los señores accionistas, sin alterar el número de acciones en que se divide el capital;

Tres) Acordar la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, relativo a la duración de la Sociedad; y

Cuatro) Aprobar las demás materias y adoptar los demás acuerdos que sean conducentes o necesarios para la materialización de las decisiones y reformas de estatutos que resuelva la Junta.

Acto seguido, el señor Presidente se refirió al objeto de la Junta.

**Renuncia de Derechos de Aprovechamientos de Agua.**

Conforme al primer punto de la tabla, el señor Presidente indicó que se hacía necesario dar cuenta a los señores accionistas de la decisión del Directorio de renunciar a los derechos de aprovechamientos de agua de que era titular la Sociedad.

Señaló que, como era de conocimiento de los señores accionistas, el día 13 de marzo recién pasado se recibió de parte del Servicio de Evaluación Ambiental la Resolución Exenta N° 145/2018, fechada el día 7 de febrero de este año, la cual declara la caducidad de la Res. Ex. N° 66 de fecha 8 de febrero de 2012, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región Metropolitana, que había calificado favorablemente el proyecto "Central Hidroeléctrica Las Mercedes". Esta caducidad se fundamenta en lo que dispone el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, que establece que "La resolución que califique favorablemente un proyecto o

actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de 5 años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación". Cabe señalar que frente a una consulta de la Superintendencia del Medio Ambiente la Sociedad informó en el año 2017 que el proyecto no se pudo llevar a cabo.

Continúa señalando el señor Presidente que la resolución en comento era algo que se esperaba que ocurriera toda vez que efectivamente el proyecto de central no se ejecutó.

El señor Presidente explicó que la Sociedad es titular de un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de aguas superficiales y corrientes del Río Mapocho, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal máximo de nueve metros cúbicos por segundo, en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, el que adquirió en virtud de la resciliación suscrita con Colbún S.A., como consta de la escritura pública de fecha 7 de abril de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal. El dominio del derecho de aprovechamiento se encuentra inscrito a su nombre a fojas 171 número 205 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2017.

Explicó que, según así lo dispone el artículo 129 bis 5 del Código de Aguas, el no uso de un derecho de aprovechamiento de aguas sujeta a su titular al pago de una patente anual a beneficio fiscal. Agregó que la Sociedad nunca hizo uso de los referidos derechos, lo que le ha ido significando tener que pagar patente por no uso cada año, por sumas cercanas a los 20 millones de pesos anuales. El monto de la patente por no uso de los derechos de agua por el año 2017 que fue pagada durante el mes de marzo, asciende a casi 45 millones de pesos.

Como consecuencia de lo anterior, tras haber hecho el Directorio de la Sociedad todos los esfuerzos por lograr la venta de los referidos derechos de aprovechamiento (como lo demuestra, por ejemplo, el acuerdo alcanzado en diciembre del año 2014 con Colbún, que finalmente fuera dejado sin efecto por causas ajenas a la Sociedad); considerando que no se vislumbra favorable la opción de encontrar un nuevo interesado en el corto plazo; y atendido el estado actual de la Sociedad, el Directorio ha estimado que lo más conveniente para la Sociedad es hacer uso de la prerrogativa contenida en el artículo 6º inciso 3º del Código de Aguas, en cuanto a renunciar totalmente a los derechos de aprovechamiento;

renuncia que ha sido acordada por el Directorio en Sesión de fecha 26 de marzo pasado.

En relación con lo anterior, el directorio en la referida Sesión de fecha 26 de marzo pasado, aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, renunciar totalmente al derecho de aprovechamiento de agua de propiedad de la Sociedad, facultándose al señor gerente general para que suscriba la escritura pública a que se refiere el artículo 6º del Código de Aguas, la que deberá otorgarse a más tardar durante el mes de mayo del presente año.

El señor Presidente ofreció la palabra a la Junta, por si algún accionista tenía alguna duda o comentario, sin que nadie hiciera uso de ella.

A mayor abundamiento, el señor Presidente propuso a la Junta ratificar lo obrado por el Directorio, para todos los efectos que pudieren ser pertinentes, lo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

#### **Disminución de capital.**

Acto seguido, el señor Secretario señaló que, conforme al segundo punto de la tabla, el Directorio acordó citar a esta Junta Extraordinaria para que los señores accionistas se pronuncien sobre la propuesta de una disminución del capital de la Sociedad por \$ 200.000.000 o por el monto que resuelva esta Junta, y su devolución a los accionistas, en los términos que se pasarán a exponer. Indica también que para los efectos de que la devolución en dinero por acción corresponda a un número entero, se ha estimado que sería conveniente que la disminución de capital sea por \$ 200.100.000 y no por \$ 200.000.000 como estaba previsto originalmente.

Informó que el Directorio, teniendo en principal consideración el interés social, ha propuesto esta disminución y reparto de capital, atendido el excedente de caja, aunque tomando los resguardos que permitan hacer frente al pago de los compromisos futuros de la Sociedad.

En atención a lo expuesto, el Directorio ha estimado que la Sociedad está en condiciones de distribuir a sus accionistas, a título de devolución de capital, fondos por \$ 200.100.000, manteniéndose las 2.900.000 acciones sin valor nominal en que se divide el capital de la Sociedad.

Indicó que, de aprobarse esta propuesta, el capital de la Sociedad quedaría en \$ 99.900.000, dividido en 2.900.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.

Luego señaló que la disminución de capital, por los referidos \$ 200.100.000, se llevará a efecto mediante el reparto a los señores accionistas de dicha suma, a prorrata de su respectiva participación en el capital social, de acuerdo al número de acciones que posean inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha del reparto. De esta forma, los señores accionistas tendrían derecho a recibir, a título de devolución de capital, la cantidad de \$ 69, moneda de curso legal, por acción, que de ser aprobada, será pagadera en la fecha y demás términos que acuerde el Directorio, para lo cual se propone a esta Junta delegarle las más amplias facultades al efecto.

Explicó que en caso que se apruebe la disminución de capital propuesta, y según se indicará más adelante, sería necesaria la modificación y sustitución del artículo quinto permanente, relativo al capital social; y del artículo tercero transitorio de los estatutos sociales, relativo a la suscripción y pago de dicho capital, en conformidad con lo que en definitiva resuelva esta Junta.

Acto seguido, el señor Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas para que se pronunciaran sobre las materias sometidas a su consideración, sin que ningún accionista hiciera uso de ella.

Finalmente, la Junta aprobó, por unanimidad, las propuestas sometidas a su consideración, en todos y cada uno de los términos expuestos por el señor Secretario.

El señor Secretario hizo presente que para llevar a efecto esta disminución de capital habrá que obtener previamente ciertas aprobaciones --tales como la autorización previa que deberá obtenerse del Servicio de Impuestos Internos de conformidad con el artículo 69 del Código Tributario-- y cumplir además una serie de trámites y plazos previstos en la normativa legal y reglamentaria.

Agregó, por último, que, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 660, de fecha 22 de octubre de 1986, de la Comisión, habrá que además informar como hecho esencial la decisión de la Junta de efectuar esta disminución de capital; y, más adelante, también como hecho esencial el acuerdo del Directorio relativo a la fecha del correspondiente reparto con cargo a la misma disminución.

### **Modificación de los Estatutos Sociales en lo relativo al Capital.**

El señor Secretario señaló que, como consecuencia del acuerdo precedente, resultaba necesario modificar los estatutos sociales en aquellos artículos que dicen relación con el capital, por lo que se propuso, en primer término, sustituir el artículo quinto permanente de dichos estatutos por el siguiente:

*"Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de 99.900.000 pesos, moneda de curso legal, dividido en dos millones novecientas mil acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma indicada en el artículo Tercero transitorio ."*

Asimismo, y en segundo término, se propuso reemplazar el artículo tercero transitorio de los estatutos sociales por el siguiente:

*"Artículo Tercero Transitorio: El capital de la Sociedad, ascendente a 99.900.000 pesos, moneda de curso legal, dividido en dos millones novecientas mil acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha".*

Acto seguido, el señor Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas para que se pronuncien sobre la propuesta sometida a su consideración, sin que ningún accionista hiciera uso de ella.

Finalmente, la Junta aprobó, por unanimidad, la propuesta de nuevo texto de los artículos quinto permanente y tercero transitorio de los estatutos sociales, en todos y cada uno de los términos expuestos por el señor Secretario.

### **Modificación de los Estatutos Sociales en lo relativo de la duración de la Sociedad.**

El señor Presidente señaló que, conforme al tercer punto de la tabla, se hacía necesario que la Junta se pronunciara sobre la proposición de modificar el plazo de duración de la Sociedad.

Explicó que esta proposición se justificaba en que la Sociedad no había llevado a cabo operaciones, ni estaba en perspectiva que operase en el futuro. Recordó que, conforme a los artículos 57 y 67 de la Ley de Sociedades Anónimas, la modificación del plazo de duración de la Sociedad constituía materia de junta extraordinaria de accionistas que debía ser acordada con el voto conforme de las dos terceras partes del total de las acciones emitidas con derecho a voto. Explicó que, de aprobarse la

reforma propuesta, una vez vencido el plazo de duración y conforme al artículo 109 de la citada Ley, la Sociedad subsistiría como persona jurídica para los efectos de su liquidación, y sus estatutos quedarían vigentes en lo que fuere pertinente, debiendo agregársele a su razón social de "Casablanca Generación S.A." las palabras "en liquidación".

Agregó que la Sociedad, en lo sucesivo, sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitar la liquidación, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social, salvo que se trate de operaciones ocasionales o transitorias del giro social, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales.

Indicó además, que a partir de la fecha de su disolución y durante el período de liquidación, la administración de la Sociedad corresponderá a una comisión liquidadora. Esta comisión deberá estar compuesta por tres miembros, a menos que la Junta acuerde lo contrario por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto. La elección de dichos miembros también debe efectuarse en esta misma Junta.

Explicó que la comisión liquidadora sólo podrá ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad; representará judicial y extrajudicialmente a ésta y estará investida de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de las juntas de accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.

Por último, señaló que la liquidación de la Sociedad se iniciaría una vez que se hayan cumplido con los trámites que establece la ley para la disolución de la sociedad, esto es, una vez que se haya vencido el plazo de duración señalado en sus estatutos.

Consideradas las materias expuestas por el señor Presidente, la Junta acordó, por la unanimidad de las acciones presentes, lo siguiente:

**Uno)** Que la duración de Casablanca Generación S.A. será hasta el 31 de agosto de 2018;

**Dos)** Modificar el artículo tercero de los estatutos sociales, de manera de reflejar el acuerdo del numeral uno anterior, cuyo nuevo texto es el siguiente:

*"Artículo Tercero: La duración de la sociedad será hasta el 31 de agosto de dos mil dieciocho."*

**Tres)** Que la liquidación de la Sociedad será practicada por una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, quien tendrá todas las facultades que le confiere la ley para el efecto y cuyas funciones no serán remuneradas. Efectuada la votación de rigor, resultaron electos como miembros de la Comisión Liquidadora los señores don Marcelo Luengo Amar, cédula de identidad N° 7.425.589-2, don Allan Hughes García, cédula de identidad N° 8.293.378-6, y don Manuel Pfaff Rojas, cédula de identidad N° 8.498.630-5; y

**Cuatro)** Instruir, en términos generales, a la Comisión Liquidadora para que pague íntegramente las deudas mantenidas por la Sociedad; y que el remanente se distribuya a los señores accionistas mediante sucesivos repartos de dinero, como pago de sus respectivos aportes de capital, y a prorrata de su participación accionaria, si no alcanzare a pagarse íntegramente cada uno de los aportes.

#### **Atribuciones al Directorio y Gerente General.**

Acto seguido, el señor Secretario propuso, conforme al cuarto punto de la Tabla, facultar al Directorio para fijar la fecha del reparto de capital acordado en la Junta; y, en general, facultar ampliamente al Directorio y/o al Gerente General de la Sociedad para que resuelvan e implementen todos los demás aspectos, modalidades y detalles que puedan presentarse en relación con los acuerdos y reformas de estatutos adoptados en esta Junta de Accionistas.

Acto seguido, el señor Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas para que se pronunciaran sobre las materias sometidas a su consideración, sin que ningún accionista hiciera uso de ella.

Finalmente, la Junta aprobó, por unanimidad, la propuesta, en todos y cada uno de los términos expuestos por el señor Secretario.

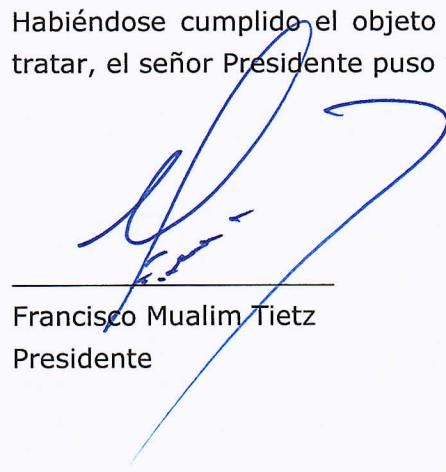
#### **Reducción a Escritura Pública y Poder.**

Finalmente, se propuso facultar a don Héctor Bustos Cerda, don Manuel Pfaff Rojas, don Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle, don José Luis Ambrosy Eyzaguirre y don Nicolás Aspíllaga Pumarino, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos: (i)

reduzcan a escritura pública el Acta de esta Junta Extraordinaria de Accionistas; (ii) realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización del Acta de esta Junta; (iii) informen como hecho esencial la decisión de esta Junta de efectuar el reparto de capital, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 660, de fecha 22 de octubre de 1986, de la Comisión; y (iv) efectúen, en general, todas las gestiones que sean necesarias para la debida legalización de las reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo presentaciones ante la Comisión, Bolsas de Valores u otros organismos. Por último, se propuso facultar al portador de un extracto autorizado de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones en los registros pertinentes y publicaciones que procedan, así como para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en los Registros de Comercio y Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Casablanca.

Al no haber observaciones se aprobó la proposición por la unanimidad de los asistentes a la Junta.

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria y no habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente puso término a la presente Junta siendo las 10:40 horas.



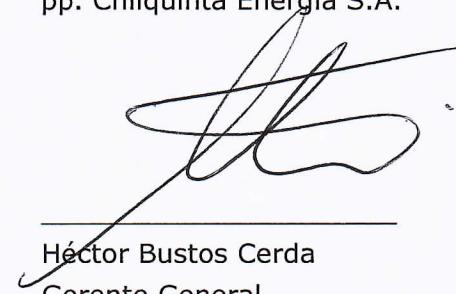
Francisco Mualim Tietz  
Presidente



Manuel Pfaff Rojas  
Secretario  
pp. Juan Carlos Baeza Muñoz  
pp. Chilquinta Energía S.A.



Gonzalo Delaveau Coveña



Héctor Bustos Cerdá  
Gerente General